

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, QUIEN ES ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, LA C. IRMA PATRICIA LEAL ISLAS Y, POR LA OTRA, LA COMISIÓN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN LO SUCESIVO **"LA COMISIÓN"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. BLANCA LILIA IBARRA CADENA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTA, Y LOS CC. SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ Y JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADOS PROPIETARIOS; QUIENES CUANDO PARTICIPEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; ASIMISMO SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO COMO TESTIGO DE HONOR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL, ING. LUIS RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El derecho de acceso a la información se encuentra consignado como derecho fundamental en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que en la entidad poblana se elevó a rango constitucional el derecho a tener acceso a la información pública gubernamental, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de marzo de 2004, en el que se adiciona la fracción VII al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Como consecuencia de lo anterior, se publicó el 16 de agosto de 2004 en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la que, derivado de las reformas a la Carta Magna, fue reformada mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de julio de 2008 a fin de ajustar la legislación local a los requerimientos ordenados por el artículo 6º de la Constitución General de la República.



La Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal, tiene entre sus funciones coadyuvar en la elaboración y ejecución de los programas de aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, promover la capacitación y actualización de los servidores públicos en materia de acceso a la información y protección de datos personales y promover la cultura de transparencia y acceso a la información.

Ambas partes reconocen que un estado de derecho únicamente se consolida con la auténtica disposición del Gobierno a rendir cuentas y a mantener la transparencia como el principal valor organizacional a fin de que el ciudadano conozca sus decisiones, acciones y resultados, para fortalecer un auténtico sistema de control de la sociedad hacia el Estado.

DECLARACIONES

1. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que:

1.1 De conformidad a lo señalado en el artículo 70 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el ejercicio del Poder Ejecutivo de la Entidad se deposita en el Gobernador del Estado de Puebla.

1.2 Es facultad del Gobernador Constitucional del Estado, ejercer la representación de la Entidad Federativa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79, fracción II de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

1.3 El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador Constitucional del Estado y se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo en términos de los artículos 2 y 11 de la Ley Orgánica del de la Administración Pública del Estado de Puebla.

1.4 Para los efectos legales del presente convenio, se señala como domicilio de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el ubicado en la calle Catorce Oriente, número mil doscientos cuatro, colonia Barrio del Alto C.P. 72000, Puebla, Puebla.

1.5 La Secretaría de la Contraloría, es una dependencia de la administración pública centralizada, la cual a través de su Titular la C. Irma Patricia Leal Islas, se encuentra asistiendo al Titular del Ejecutivo en



la firma del presente convenio, contando con las facultades suficientes para suscribirlo en términos de lo establecido por los artículos 3, 11, 17, fracción IV y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 7 y 8, fracciones I y XIII de su reglamento interior vigente.

2. Declara "LA COMISIÓN" que:

2.1 Es un órgano especializado de la Administración Pública Estatal, con autonomía de gestión, operación y decisión, encargado de garantizar el acceso a la información y de resolver sobre los asuntos de su competencia en términos de lo que establece el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

2.2 La C. Blanca Lilia Ibarra Cadena, en su calidad de Comisionada Presidenta y los CC. Samuel Rangel Rodríguez y José Luis Javier Fregoso Sánchez, en su carácter de comisionados propietarios cuentan con facultades para signar el presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por el artículo 26 del ordenamiento legal citado en el punto que antecede, así como en los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de "LA COMISIÓN".

2.3 Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en la privada siete "A" sur número cuatro mil trescientos uno, en la colonia Huexotitla C.P. 72534, Puebla, Puebla.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

3.1 Es su voluntad suscribir el presente convenio.

3.2 Reconocen su personalidad y la capacidad legal que ostentan; asimismo, conocen el alcance y contenido del presente convenio.

3.3 Se sujetarán a los términos, plazos y condiciones que a continuación se señalan y que están de acuerdo en someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto, establecer las bases de coordinación que permita unir esfuerzos, recursos y capacidades, a fin de difundir la cultura de transparencia y la promoción del derecho de acceso a la información pública.



SEGUNDA. Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, se establecen entre otras, las siguientes actividades:

- a) Celebración de eventos de capacitación a funcionarios públicos de todos los signantes sobre la cultura de transparencia.
- b) Difusión a la sociedad sobre la cultura de transparencia y sobre el derecho de acceso a la información pública, para lograr objetivos comunes y permear en la sociedad con mayor impacto.
- c) Una permanente y constante comunicación entre los signantes para el intercambio de experiencias para el fortalecimiento de la cultura de la transparencia y del pleno ejercicio del derecho de acceso a la información.
- d) Incorporación de la transparencia como un valor fundamental en cada una de las acciones de los signantes con el objeto de pugnar por la competitividad de nuestra entidad.
- e) Incentivar la realización de investigaciones en materia de transparencia y del derecho de acceso a la información por parte del sector público y académico.
- f) Cualquier otra que sea de interés para "LAS PARTES".

TERCERA. "LAS PARTES", convienen que los programas, proyectos, actividades y acciones que se deriven del presente Convenio General de Colaboración, se desarrollarán conforme a lo dispuesto por la normatividad que regule las actividades de cada institución y en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. La propiedad intelectual que se derive de las actividades realizadas con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a sus autores.



QUINTA. "LAS PARTES" convienen que el personal designado para la realización del objeto del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral, con independencia del lugar en el que presten sus servicios. En el caso de que el personal que participe en algún programa, preste servicios a instituciones o personas distintas de "LAS PARTES", su intervención no generará relación laboral alguna con éstas.

SEXTA. Este convenio sufrirá todos sus efectos jurídicos a partir de su firma hasta el treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete y, podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", mediante notificación escrita por alguna de ellas, que deberá hacerse con un mes de anticipación. En todo caso habrán de ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo a los planes de actividades o acuerdos específicos.



SÉPTIMA. "LAS PARTES" aceptan y reconocen que cualquier modificación o adición al contenido de este instrumento se realizará de común acuerdo y obligará a "LAS PARTES", a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma.

OCTAVA. "LAS PARTES" aceptan que este convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por una comisión integrada por igual número de representantes, la cual dictará resoluciones de carácter inapelable.

Una vez que fue leído el contenido de este convenio general de colaboración por "LAS PARTES", y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman por duplicado en seis hojas en la Ciudad de Puebla, Puebla, a los dieciocho días del mes de marzo, del año dos mil once.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS

Gobernador Constitucional del Estado de Puebla



C. IRMA PATRICIA LEAL ISLAS

Secretaria de la Contraloría

POR "LA COMISIÓN"



C. BLANCA LILIA IBARRA CADENA

Comisionada Presidenta



C. SAMUEL RÁNGEL RODRÍGUEZ

Comisionado Propietario



C. JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ

Comisionado Propietario

TESTIGO DE HONOR



ING. LUIS RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ

Presidente del Consejo Coordinador Empresarial

